ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2020850010003	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE ASEO Y ADMINISTRATIVOS	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.01.02	
FUENTE:	1.1.02.06.001.01.01 PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Sostener la Tasa de cobertura bruta.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Actividad Brindar la prestación del servicio educativo en el marco de la eficiencia administrativa, la inspección y la vigilancia, con espacios seguros y adecuados, garantizando el cubrimiento de los servicios de aseo, vigilancia, administrativos, arrendamiento de infraestructura y espacios para la educación.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	BASES DE DATOS ACTUALIZADAS Y ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL AL 100%, CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON LA OPERATIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	34.186 Estudiantes matriculados en el SIMAT, reporte corte a septiembre 30 de 2020.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La educación como derecho constitucional se debe garantizar por parte del estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del estado. De modo pues que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano meramente académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el básico concepto de impartir la educación, sino que intrincadamente con esta actividad se hallan otros deberes a cargo del estado que significan el derecho y lo califican con calidad y cumplimiento, garantizando así el adecuado cubrimiento del servicio en óptimas condiciones dignas para sus destinatarios. Según el artículo 366 de la Constitución Política es objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De igual manera la *ley 715 de 2001 dispone* en materia de competencias y distribución y uso de los recursos para la educación preescolar básica y media, entre otros aspectos, la prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, criterios que determinan el marco de la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

necesidad actualmente existente en los establecimientos educativos.

Lo anterior *implica planificar*, organizar, coordinar, distribuir recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros y ejercer control necesario para garantizar la eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, conforme lo estipula el artículo 153 de la ley 115 de 1994 y mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda a la población en edad escolar.
Respecto al diagnóstico identificado en la estructuración del Plan de Desarrollo Municipal –YOPAL CIUDAD SEGURA para el periodo de Gobierno 2020 - 2023 del Municipio de Yopal Casanare, se encuentra el sector EDUCACION: en el cual se denota que Yopal es el único Municipio del Departamento de Casanare que se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional desde diciembre de 2009 y cuenta con 24 Establecimientos Educativos Oficiales como oferta de educación pública en su territorio.

Respecto al diagnóstico identificado en la estructuración del Plan de Desarrollo Municipal –YOPAL CIUDAD SEGURA para el periodo de Gobierno 2020 - 2023 del Municipio de Yopal Casanare, se encuentra el sector EDUCACION: en el cual se denota que Yopal es el único Municipio del Departamento de Casanare que se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional desde diciembre de 2009 y cuenta con 24 Establecimientos Educativos Oficiales como oferta de educación pública en su territorio. Al encontrarse certificado debe responder por la administración de sus recursos y el sostenimiento de la infraestructura de sus 91 sedes, esta responsabilidad que recae en la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal. Observamos además que el sector Educativo de Yopal, en el diagnóstico de Cobertura Educativa se evidencia que el Municipio presenta un detrimento constante en la tasa de cobertura bruta en el periodo del 2015 al 2019, el indicador de cobertura bruta disminuye en un 9.5% (Fuente: Plan de desarrollo "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023"), fenómeno que se da por la desaceleración de la economía y la migración de población a otras partes del Departamento y del país, afectando los ingresos por población atendida; Esta tasa de cobertura afecta directamente los recursos del Municipio para responder ante las necesidades que se tienen en el sector.

Para cerrar estas brechas identificadas en el diagnóstico del Plan de Desarrollo "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", se planteó el COMPROMISO CON AUTORIDAD PARA LA EQUIDAD Y ENFOQUE DE DERECHOS con el PROGRAMA: YOPAL CON GARANTÍA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ a través del cual se establecieron las estrategias de cobertura para la formulación del proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, el cual está debidamente viabilizado, registrado y actualizado en el SUIFP Territorio, con código BPIN No 2020-085001-0003.

El Municipio de Yopal, a través de la Secretaría de Educación Municipal, como Entidad Territorial certificada de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando la prestación de un servicio en condiciones adecuadas, basados en un mejoramiento continuo, manteniendo al día la certificación de sus procesos como son Cobertura, Calidad, Talento Humano y Atención al Ciudadano, que corresponden al MI2 - PR 01 al PR44, y los procesos transversales de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal como son Administrativa y Financiera e Inspección y Vigilancia, así como la continuidad otorgada por la certificación en Gestión de Calidad por el ICONTEC.

Lo anterior y dentro del PROCEDIMIENTO: MI2-PR37 este define: ALCANCE: inicia con el cálculo de los cupos faltantes para definir las estrategias de acceso y permanencia. Durante el proceso se analiza la viabilidad de los requerimientos de cada Establecimiento para ampliar su oferta educativa, se realzan acuerdos de ampliación de la oferta entre establecimientos, y se definen estrategias de ampliación de oferta priorizando la asignación de recursos el procedimiento finaliza con la entrega de información de las estrategias aprobadas al procedimiento proyectar e identificar estrategias de ampliación de oferta y requerimientos básicos.

Igualmente, dentro del universo de actividades que se delegan al municipio como entidad territorial certificada en educación, para garantizar una óptima prestación del servicio educativo en cumplimiento de su misión, debe elaborar,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

ejecutar La canasta educativa está compuesta por recurso humano, recurso físico, componente alumno, administración central y es una constante para el Sector Educativo no contar con el 100% de la misma creando así dificultades en el desarrollo de formación que reciben en el aula y fuera de ella, la problemática en la debilidad que existe para brindar una prestación del servicio público educativo con acceso y permanencia el cual atienda a todos los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Yopal.

En el procedimiento educativo se desarrolla básicamente dos tipos de actividades, las pedagógicas y las administrativas - operativas. Las primeras son abordadas en la enseñanza de los docentes con sus alumnos, las segundas, competen en su dirección, supervisión y control a los directivos docentes y administrativos; aspectos fundamentales para el cumplimiento misional y estratégico tanto de la Secretaría de Educación como las Instituciones Educativas en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

La Institución Educativa Oficial MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL requiere adelantar el proceso Administrativo para el desarrollo de competencias de manera oportuna ya que implica el cargue y reporte de información a la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación y los Organismos de Control entre otros; la base fundamental del proceso educativo son los estudiantes, los cuales son registrados en la base de datos de información de matrícula SIMAT, herramienta a través de la cual se realizan toda la gestión de administración de identificación, clasificación y seguimiento de los estudiantes inscritos en un Establecimiento Educativo. Con fundamento en la matrícula reportada, tanto por la secretaría de educación como la Institución Educativa Oficial MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL, el Ministerio de Educación realiza la asignación de recursos para el financiamiento del Sector, con lo cual es de suma importancia la gestión de la matricula a través del desarrollo de las actividades administrativas se realice eficientemente. Estas labores de tipo administrativo están a cargo de los Rectores, personal que aunque tiene amplia experiencia y capacidad, nunca podrán estar realizando ellos mismos labores del nivel asistencial como cargue de SIMAT, Archivo y correspondencia y manejo de reporte de notas entre otros.

No obstante, al no contar con todo el apoyo del personal que coadyuve en las distintas tareas que deben cumplirse en la Institución Educativa Oficial MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL, está generando retrasos en los reportes de matrícula al (SIMAT), lo cual conlleva a un incumplimiento en el objetivo fundamental que es la identificación y registro (matrícula) de estudiantes, es decir, se está perjudicando el mantenimiento- cobertura educativa y la garantía de la prestación del servicio educativo en Yopal. De este modo, se puede concluir que el número de funcionarios administrativos adscritos a la Secretaria de Educación Municipal de Yopal, son insuficientes para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio en su parte administrativa, por lo que se hace necesaria la contratación de dicho personal.

El municipio de Yopal no cuenta dentro de la planta de personal que asista la necesidad planteada por lo que se requiere realizar la contratación de una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o apoyo administrativo.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS Y EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

a. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar organización, recepción y salida de la correspondencia pertinente a la Institución educativa.
2. Realizar acciones que alimenten las bases de datos y sus respectivos soportes en desarrollo de la gestión que

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

realiza la rectoría de la Institución Educativa.

3. Realizar el registro y control de matrícula de la Institución Educativa en el SIMAT.

4. Elaborar y entregar los reportes e informes académicos de los estudiantes de la Institución Educativa.
5. Mantener discreción sobre los documentos que gocen de reserva legal en la Institución Educativa.
6. Las demás relacionadas con el objeto contractual

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal, cancelara el valor del contrato de prestación de servicios tecnicos, así : Mediante cinco (5) actas parciales por un valor de un millon cuatrocientos mil Pesos M/Cte. ($1.400.000) contadas a partir de la fecha de suscripcion del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, para el ultimo pago el contratista debe presentar el informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social y certificacion o constancia de cumplimiento de contrato.
3.6. SUPERVISION	La Supervisión estará a cargo del Secretario de Educación o a quien se designe.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Yopal, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

ASPECTOS GENERALES

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere REALIZAR CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS Y EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Para el presente proceso se requiere una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o apoyo administrativo.

Las condiciones de la prestación del servicio, se circunscriben en brindar actividades de apoyo administrativo al sector Educativo en el Municipio de Yopal orientando al proceso educación y cultura del municipio de Yopal.

Condiciones de idoneidad y experiencia: El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

Formación: Bachiller.
Experiencia relacionada con el objeto a contratar: 24 meses.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: El municipio ha contado con el apoyo a la gestión, con esta acción la administración municipal busca evitar retrasos en los reportes de matrícula al Sistema de Integrado de Matriculas (SIMAT), problemas o traumatismos en la prestación del servicio educativo en los diferentes Establecimientos Educativos, garantizando así ambientes educativos en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo de calidad y digno para los niños, niñas y jóvenes del Municipio, para lo cual se hace necesario la contratación de una persona natural con título bachiller para desarrollar las actividades del objeto contractual.

En general, son diversos los asuntos que conciernen a la secretaría de educación y Cultura y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la secretaría y los establecimientos educativos no existe personal suficiente para realizar estas actividades de apoyo, se determina la necesidad, de la contratación de una persona natural para que desarrolle las actividades inherentes al objeto contractual.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios de apoyo a la gestión similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, se toma como soporte económico los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2020, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida. Así mismo, se verificaron las tarifas del precio histórico mas el incremento IPC manejado en el Municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país se verificó el portal SECOP donde se evidencia dos contratos (1001.84.0087.2019, 1001.84.0157.2018, 1001.84.0159.2018) del mismo nivel adjudicados por la Administración Municipal de Yopal anexos a la presente en el cuadro denominado histórico en la cual los honorarios de este proceso se encuentran con similares condiciones requeridas en el perfil (persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o apoyo administrativo), por lo tanto se determinan unos honorarios de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00) por un periodo de CINCO (5) MESES tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes de los procesos realizados tanto a nivel local, se concluye que es viable desarrollar el objeto contractual del presente proceso, ya que existen las condiciones necesarias tanto de oferta como de demanda en el entorno, para satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos.

VIGENCIA	**05-02-2019 AL 19-12-2019**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
NUMERO DE CONTRATO	1001.84.0087.2019
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LABORES ORGANIZATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GLORIA CRISTINA PRADA BARRERA

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

NIT/CC	47431315
VALOR DEL CONTRATO	$ 14.700.000
VALOR HONORARIOS MENSUALES	$ 1.400.000
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES Y 15 DIAS

VIGENCIA	**27-01-2018 AL 11/12/2018**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
NUMERO DE CONTRATO	1001.84.0157.2018
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES ORGANIZATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO EMPRESARIAL EL YOPAL PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	KETY FAVIOLA CUESTA PALACIOS
NIT	39949443
VALOR DEL CONTRATO	$14.700.000
VALOR HONORARIOS MENSUALES	$1.400.000
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES Y 15 DIAS

VIGENCIA	**27-01-2018 AL 11/12/2018**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
NUMERO DE CONTRATO	1001.84.0159.2018
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES ORGANIZATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RUSLANY DIAZ CASTELLANOS
NIT	1116542061
VALOR DEL CONTRATO	$14.700.000
VALOR HONORARIOS MENSUALES	$1.400.000
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES Y 15 DIAS

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Educación y Cultura de Yopal realizó el siguiente estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios de tecnólogo, el cual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad código UNSPSC 80111600 para el año 2020, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral. 3 del artículo 8.1.1.4. del manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio de Yopal adoptado mediante Decreto 203 de septiembre 2 de 2020, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de SIETE MILLONES DE PESOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

M/CTE ($7.000.000,00), correspondientes al valor de los servicios prestados durante un periodo de cinco (5) meses especificados de la siguiente manera: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000), por periodos mensuales. Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o apoyo administrativo. El presente objeto contractual hace parte del plan anual de adquisiciones 2021 según código UNSPSC 80111600.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y en la ley; Para el presente proceso se requiere contratar una persona natural con formación académica bachiller con 24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar y/o apoyo administrativo. Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y presentar el certificado médico pre-ocupacional.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la [Secretaria de Educación], ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se puede cumplir con el objeto del contrato por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes.	Un desempeño inadecuado en la ejecución del contrato	3	2	5	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de realizar las actividades en las instituciones educativas	Difícil acceso por situaciones de emergencia sanitaria	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la verificación de los requisitos	Incumplimiento de los requisitos	1	1	2	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Evasión y elusión al porcentaje reglamentado al sistema de seguridad social	Incumplimiento de la norma	1	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	AÑO	MES	DIA
		2021	03	18

			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con la normatividad vigente para la presentación y ejecución de los proyectos de inversión	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificando los acuerdos del SGR	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
2	Entidad	Programar con debida antelación las visitas con los rectores de las instituciones educativas	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Coordinando con los rectores	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
3	Contratista	Revisión detallada de los componentes del contrato	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación de las listas de chequeo	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija
4	Contratista	Revisión detallada de los aportes	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificando las planillas de aportes	Mensualmente

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber: NO APLICA

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.6.4. y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 (por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual especifico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal) y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 (por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 112 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal), el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el siguiente objeto del presente estudio previo. "REALIZAR CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS Y EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL MANUELA BELTRAN BACHILLERATO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.".

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: _____ Nombre: JULIO CESAR GONZALEZ BOHORQUEZ Cargo Profesional Universitario	Firma: _____ Nombre: YESID CAMACHO FLOREZ Cargo: Profesional Universitario

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	**Aprobó:**
Firma: _____ Nombre: REINALDO LOZADA DIAZ Cargo: Profesional Contratado	Firma: _____ Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	**Aprobó:**

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	2021-01195	2021	03	18

Firma: _____ Nombre: DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON Cargo: Profesional Universitario	Firma: _____ Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ALVARO CASTAÑEDA DUARTE
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION